**CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Arturo de Rosas Cuevas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134, 135, 137 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Mucho se habla de la obligación del policía común de asegurar el bienestar de la población y alcanzar un estándar en su desenvolvimiento que propicie la seguridad de la ciudadanía, empero, culturalmente y quizá jurídicamente, la exigencia recae en la incomprensión a la propia situación que vive el civil cuya profesión es la de brindar seguridad.

Algunas de los factores que hacen del desenvolvimiento laboral del policía un problema son:

1. **El estado de fuerza policial es mínimo.**

Según datos del Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, existen 0.8 policías por cada mil habitantes en el país. El estándar óptimo, de acuerdo con la estrategia de seguridad pública, apunta a tener 1.8 policías por cada mil habitantes.

1. **Elementos no aprobados para su ejercicio.**

Casi el 6% de los policías (7638) del país no han pasado los exámenes de control y confianza, por lo que permanecen como una fuerza que no debería estar operando pero que, por la necesidad de elementos, continúa en activo.

1. **Problemas de capacitación.**

Casi 60 por ciento de los policías evaluados no tienen evaluación aprobatoria en competencias policiales, mientras que casi 62 por ciento no posee evaluación aprobatoria en su desempeño. Ello apunta a que más de la mitad de la policía preventiva del país no cuenta con aprobación en los rubros de desempeño y competencias policiales, según el Certificado Único Policial (CUP).

1. **Problemas salariales.**

A pesar de los acuerdos para que los policías sean retribuidos conforme a sus capacidades y el riesgo al que se exponen, se calcula que apenas y poco más de la mitad, percibe el monto igual o mayor del estándar nacional de 9 mil 993 pesos mensuales. En algunas entidades, la percepción roza apenas los 5 mil pesos.

1. **Falta de prestaciones básicas.**

Conforme al Diagnóstico, ninguna de las entidades federativas otorga las seis prestaciones básicas que se consideran idóneas para el desarrollo integral del policía y su familia, tales como seguro de vida, de vivienda, becas para los hijos, entre otras.

En ese sentido, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina ciertas atribuciones en materia de organización interna a las entidades federativas y los municipios, pero establece ciertos lineamientos básicos para el ingreso, la promoción y la permanencia.

De acuerdo con el artículo 21 constitucional, se reconoce la atribución de la federación para establecer una estrategia nacional de seguridad pública, la cual tiene que estar sustentada en sus instituciones, mismas que serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Así, surge la figura del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que está encargado del ingreso, promoción y permanencia de los cuerpos policiales, así como del entramado institucional para hacer funcionar la estrategia en cuestión.

En ese contexto, conforme al Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte de información al 30 de junio de 2019[[1]](#footnote-1), arroja que el estado de fuerza se refiere al número de elementos operativos en activo —excluyendo a personal administrativo, a policías municipales y a elementos adscritos a Instituciones de Procuración de Justicia o del Sistema Penitenciario— con los que cuenta la policía preventiva estatal, en relación con su población. El indicador expresa el número de elementos por cada 1,000 habitantes.

Incrementar el estado de fuerza implica generar procesos de reclutamiento, selección, evaluación, formación inicial, equipamiento e infraestructura.

En virtud de lo anterior:

* El estatus del estado de fuerza internacional es de 2.8 policías por cada mil habitantes.
* El estándar mínimo debe ser 1.8 policías por cada 1,000 habitantes;
* El estatus nacional al 30 de junio de 2019, es de 1.05 policía por cada 1,000 habitantes considerando la depuración de elementos con resultado no aprobatorio en control de confianza.

Por lo que el estado de fuerza a nivel nacional de las policías preventivas estatales es de 130,355 policías que dan una cobertura de 1.05 policía por cada mil habitantes. De éstos, 127,962 (98.2%) han sido evaluados en control de confianza y 7,638 (6%) obtuvieron resultado no aprobatorio.

Al restar los elementos no aprobados, el estado de fuerza real operativo es de 122,717 elementos o 0.98 policías por cada mil habitantes, por lo que las entidades requieren formar 101,811 nuevos elementos para alcanzar el estándar mínimo de 1.8 policías por cada mil habitantes (224,528 elementos a nivel nacional).[[2]](#footnote-2)

Es por ello de suma importancia que los municipios deban invertir en el estado de fuerza que implica los rubros señalados anteriormente, motivo por el cual el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de julio de 2019, emitió entre otros, el **Acuerdo 04/XLIV/19. Incremento porcentaje FORTAMUN del 50% para el fortalecimiento de las capacidades policiales.**

Con el anterior Acuerdo el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinó la revisión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), a fin de que el porcentaje que contempla para tareas de seguridad se incremente a un mínimo de cincuenta por ciento para el fortalecimiento de las policías municipales.

En ese sentido, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuyo objeto es regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia, entre las cuales se encuentran la de la Carrera Policial, que es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

En ese contexto, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, establece que el Estado y los Municipios observarán las bases de coordinación con la Federación en esta materia, asimismo en su artículo 23 fracción X, dispone que:

***Artículo 23.-*** *Son atribuciones de los Presidentes Municipales, en materia de seguridad pública:*

***I.-*** *a* ***IX.-*** *…*

***X.-*** *Concretar los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Consejo Estatal relacionados con el mejoramiento del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal; y*

***XI.-*** *…*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente, Punto de:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Exhórtese respetuosamente a los 217 Presidentes Municipales del Estado de Puebla, a dar cumplimiento y concretar el Acuerdo 04/XLIV/19, emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a efecto de incrementar del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), mínimo en un 50% el porcentaje que contempla para tareas de seguridad, con el objeto de incrementar el estado de fuerza el cual implica generar procesos de reclutamiento, selección, evaluación, formación inicial, equipamiento e infraestructura, conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de la materia.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE FEBRERO DE 2020**

**DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA**

1. <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/doc/MOFP_30_junio_2019.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/doc/MOFP_30_junio_2019.pdf> [↑](#footnote-ref-2)